

**“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0018 -2023-A/MPMN

Moquegua, **01 SET. 2023**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPMN, Decreto de Alcaldía N° 0012-2023-A/MPMN, Informe N° 826-2023-SGRT/GAT/MPMN, Informe N° 852-2023-GAT/GM/MPMN, Proveído N° 5667-2023-GM-A/MPMNM, Informe Legal N° 991-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto”;

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74° respecto del Régimen Tributario y Presupuestal, menciona que: “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPMN, “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, APLICADOS DEL AÑO 2022, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADOS A DICIEMBRE DEL 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, de fecha 22 de febrero del 2023, en su artículo 3° se establece el cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana;

Que, del mismo cuerpo normativo, en su artículo 5° se resuelve lo siguiente: “Facultar al Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que mediante Decreto, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza”;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 0012-2023-A/MPMN, se decreta: “PRORROGAR el plazo del Cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Cuota, que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, Mayo, Junio y Julio respectivamente, hasta el día 31 de octubre del 2023”;

Que, mediante el Informe N° 826-2023-SGRT/GAT/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por el Abg. Luis Miguel Ticona Mamani, Sub Gerente de Recaudación Tributaria MPMN, se solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue el plazo que estableció el cronograma de vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima,



octava y novena cuota que corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre respectivamente, hasta el 31 de octubre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 852-2023-GAT/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por el Abg. Ciro Melo Avalos, Gerente de Administración Tributaria, se hace de conocimiento a Gerencia Municipal, que ratifica la solicitud de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, para que mediante Decreto de Alcaldía, se prorrogue el cronograma de vencimientos para el pago de arbitrios municipales de la primera, segunda, tercer, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuota que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre hasta el 31 de Octubre del presente año

Que, mediante el Informe Legal N° 991-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente, que mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, PRORROGAR el el plazo del Cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena cuota, que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, agosto y septiembre respectivamente, hasta el día 31 de octubre del 2023;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo del Cronograma de Vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena cuota, que corresponde a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, agosto y septiembre respectivamente, hasta el día 31 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

